

V. OTROS ANUNCIOS

289

NOTARÍA DE DON IGNACIO SÁENZ DE SANTA MARÍA VIERNA

Yo, Ignacio Sáenz de Santa María Vierna, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital.

Hago constar y saber: Que se tramita en mi notaría, sita en la calle Serrano, número 41, primera planta, 28001 Madrid, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, acta para la venta extrajudicial de la siguiente finca:

Una cuota de copropiedad de 33,33 por 100 de 6,2556 por 100 de una tercera parte indivisa y una cuota de copropiedad de 38,862230 por 100 de una tercera parte indivisa de la siguiente finca que consta inscrita en los Registros de la Propiedad de Madrid números 19 y 41:

Hacienda procedente de la que se conoce con el nombre de “Casa de San Antonio del Cerro”, en Getafe y Madrid, antiguos términos de Villaverde y Vallecas (según nota simple informativa registral del Registro de la Propiedad de Madrid 41, en Getafe, Villaverde y Vallecas-Madrid). Sus tierras se riegan con aguas procedentes del arroyo de Abroñigal y con las que pueden derivarse del río Manzanares, en virtud de la concesión que para ello existe.

Linda: Norte, con Prado de las Charcas de la Nieve, propiedad de los sucesores de don Eugenio Dafaue, línea de Madrid, Zaragoza y Alicante, que atraviesa la finca por las proximidades de la tercera exclusiva del canal de Manzanares, tierras de don Diego López, Manuel Ruiz, duque de Híjar y don Vicente Valenciano, acirates de los cerros titulados del Olivar, tierra de los sucesores de la viuda de Molinuevo, camino de Vaciamadrid, que desde el Norte y bajando hacia el Sur, separa esta finca de los que constituía antes el segundo tranzón, hasta la unión del referido camino de Perales del Río y tierras que eran del segundo tranzón y forman parte de la finca que se adjudicó a los señores Murcia Rablagiato.

Por Oriente, empezando desde el Sur, hacia el Norte, la senda Galiana, que es senda de ganados, sucesores de doña Paula Acegal y Arratia, donde se halla la octava exclusiva del canal y el camino de Vaciamadrid, que separa esta finca del segundo tranzón de la antigua y en parte el camino de Perales a Vallecas. Por Mediodía, malecón izquierdo del antiguo canal desde el parado de las Dehesillas y en parte, otras tierras procedentes de la antigua hacienda Casa de San Antonio del Cerro, que pertenece a otra finca que con el mismo nombre se constituyó y se adjudicó a los señores don Antonio y doña Concepción Murcia Rablagiato, sigue en parte luego con Soto de Casablanca, perteneciente a la Sociedad de Ganaderos, Prados del Duque de Híjar y Duquesa de Sevillano. Por el Oeste, el arroyo de Abroñigal, prados de la duquesa de Sevillano, del duque de Híjar, Soto de Casablanca de la Sociedad de Ganaderos y tierras de pastos de los antiguos prados de la misma finca, Casa de San Antonio del Cerro, que ahora forman parte de la que se adjudicó a los señores Murcia Regliato, de los cuales prados está separada en parte de la finca que se describe, por el cauce de desagüe, llamado de Anguililla, que llega a la sexta exclusiva y por otro cauce de desagüe que empieza en las proximidades de la misma. En la parte Norte y Oeste, camino a Vaciamadrid, quedan las viviendas y tierras procedentes del segundo tranzón. En la parte radicante en Vallecas, se comprende la Casa de San Antonio del Cerro, con la ermita y dependencia que forma parte de esta finca. Existe además de las viviendas antes mencionadas, veintitrés casas de poco valor, situadas una en la quinta exclusiva, cuatro en la sexta, tres en el cuarto lote del que fue canal de Manzanares, tres en la segunda exclusiva del mismo canal, cuatro en la tercera y ocho en la cuarta exclusiva del mismo canal, cuatro en la tercera y ocho en la cuarta exclusiva.

Según constan en las notas simples informativas registrales que quedaron unidas a la escritura de ampliación y modificación de préstamo, la totalidad de esta finca tiene una superficie de 1.118.345 metros cuadrados, de los cuales 983.722 metros cuadrados pertenecen al Registro de la Propiedad de Madrid número 19, si bien, la finca ha sido objeto de reducciones con motivo de expropiaciones, acuerdos transaccionales y transmisiones, que no han trascendido al Registro, por lo que la superficie total de la finca ha quedado reducida a 697.555,10 metros cuadrados, de los que 578.144 metros cuadrados corresponden a la demarcación del Registro de la Propiedad de Madrid número 19 y 119.411,10 metros cuadrados corresponden a la demarcación del Registro de la Propiedad de Madrid número 41.

Inscripción: el bien descrito se corresponde con las fincas registrales 36.736 del Registro de la Propiedad de Madrid número 19 y 22.253 del Registro de la Propiedad de Madrid número 44.

La citada finca pertenece a la mercantil “Edifica XXI, Sociedad Anónima”.

Su estado de cargas es el siguiente: gravada con hipoteca a favor de “Banco de Santander, Sociedad Anónima” por un principal de 9.744.000 euros.

Las bases de la subasta son las siguientes:

Lugar de celebración: mi notaría, situada en calle Serrano, número 41, primera planta, 28001 Madrid.

Día y hora de celebración de la primera subasta: a las diez horas del día 9 de julio de 2012.

Día y hora de celebración, en su caso, de la segunda subasta: las diez horas del día 9 de agosto de 2012.

Día y hora de celebración, si procede, de la tercera subasta: las diez horas del día 10 de septiembre de 2012.

Tipo de licitación para la primera subasta: el valor de tasación fijado en la escritura pública antes citada, que es de 14.249.163,04 euros.

Tipo de licitación para la segunda y tercera subastas: el señalado legalmente.

Se indica que la documentación y la certificación del Registro a que se refiere el artículo 236.A) y B) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes de nueve y treinta horas a catorce y treinta horas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y hago constar que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

La presentación de posturas se celebrará en sobre cerrado y deberá realizarse la pertinente consignación en la notaría o en el establecimiento destinado al efecto (una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda) mediante cheque bancario a nombre del señor notario o mediante justificación del ingreso en el establecimiento designado al efecto.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el justificante del depósito previo hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Se advierte de la limitación establecida en el artículo 670.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Madrid, a 11 de mayo de 2012.—El notario (firmado).

(02/4.131/12)